"POR LA CUAL SE AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA AD-REFERENDUM A LA EMPRESA "JAAM PRODUCTOS Y SERVICIOS" CON RUC Nº 1.527.140-4, PARA LA PROVISIÓN DE "SERVICIOS CEREMONIALES PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL" – ID. Nº 290.402.----------

RESOLUCION I.M.F.M Nº 0401/2.016

Fernando de la Mora, 15 de Febrero del 2016

VISTO: El procedimiento realizado por la modalidad de Contratación Directa **AD- REFERENDUM** para el Servicio de "**CEREMONIAL PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL**", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, conforme al análisis de todos los antecedentes que se hallan adjuntados al legajo y el informe del Comité de Evaluación de las Ofertas, es viable el proceso de Contratación Directa del servicio de Ceremonial.----------

QUE, el procedimiento se halla acorde al **Artículo 27º** de la Ley **2051/03** "***De Contrataciones Públicas***", en concordancia con el artículo Nº 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de dicha Ley.----

QUE, el **Artículo 28** de la misma normativa, contempla: "*ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...*"----------

QUE, el **Artículo 218** de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" el cual dispone textualmente "*El Intendente Municipal deberá requerir el Dictamen del Director Jurídico antes de, suscribir o rescindir cualquier contrato*", en virtud del cual la Asesoría Jurídica Interna ha emitido su dictamen Nº 007 de fecha 12 de febrero del 2016 a través del cual ha expresado que no tiene reparos legales que formular sobre el presente caso, por lo que ha recomendado formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. Nº 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

QUE, por Res. Nº 1370/11 la Municipalidad de Fernando de la Mora ha adoptado el MECIP, cual conforme a lo establecido en su Art. 1º expresa que el mismo deberá constituirse en una herramienta de gestión que permita establecer las acciones, políticas, métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo en la Municipalidad de Fernando de la Mora.----------

QUE, la Intendencia Municipal en base al informe del Comité de Evaluación presentado, se adhiere a la recomendación efectuada por la misma.----------

QUE, a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado en todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.

Por lo tanto y, en uso de sus atribuciones;

"POR LA CUAL SE AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA AD-REFERENDUM A LA EMPRESA "JAAM PRODUCTOS Y SERVICIOS" CON RUC N° 1.527.140-4, PARA LA PROVISIÓN DE "SERVICIOS CEREMONIALES PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL" – ID. N° 290.402.----------

RESOLUCION I.M.F.M N° 0409 /2.016

Fernando de la Mora, 15 de febrero del 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1) ADJUDICAR a la Empresa **"JAAM PRODUCTOS Y SERVICIOS"**, con RUC N° **1.527.140-4** representada por el Señor **JAVIER VIRGILIO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ** la Contratación Directa **AD-REFERENDUM** para la **"ADQUISICION DE SERVICIOS DE CEREMONIAL PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL "**, cuyo monto asciende a Guaraníes **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL** (Gs. **75.400.000**) IVA incluido, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.----------

Art. 2) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RAMÓN RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

AR/GN/bv